Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2023-0150-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Doctor Milton Galo Llasag Fernández
DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS, NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades varios derechos colectivos. Entre ellos, lo establecido en el numeral 9.- *"Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral";*

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico";*

Que el artículo 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: […] 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos";*

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, *"a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2023-0150-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 227 Ibídem dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que el artículo 32 Ibídem dispone: *"Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna";*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente de la República del Ecuador Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta*: "Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República";*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 7 de septiembre de 2021, suscrito por el Presidente de la República del Ecuador Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *"Art. 2 numeral 10.- Establecer, gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades";*

Que mediante el decreto Ejecutivo Nro. 664 de fecha 09 de febrero del 2023, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Señor Presidente Guillermo Lasso Mendoza, decreta: *"[…] Artículo 2.- Designar al señor Lcdo. Jorge Marcelo Córdoba Castro como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades. […]";*

Que mediante Resolución Nro. SGDPN-2021-012 del 05 de noviembre del 2021, el Secretario Eco. Luis Alberto Pachala Poma entonces Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, Resuelve: *"Art. 1.- Delegar a el/la directora/a de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y nacionalidades la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los*

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2023-0150-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro relacionada con la materia de Nacionalidades y Pueblos; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades mediante los Decretos Ejecutivos número 29 y 186 emitidos por el Presidente Constitucional de la República";

Que mediante la acción personal Nro. SGDPN-CGAF-DATH-2023-0040, emitida el 09 de marzo de 2023, una vez quedado vacante el cargo del Director de Registros de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Funciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, Lcdo. Jorge Marcelo Córdoba Castro, resuelve: *"designar al Doctor Milton Galo Llasag Fernández, como Director de Registros de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro a fin de que ejerza sus funciones a partir del 09 de marzo de 2023";*

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (SGDPN), determina en el Título Segundo Objetivo: *"Establecer, gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de Comunas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, así como de Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro de los Pueblos y Nacionalidades";*

Que el artículo 8 literal b) del Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001, publicado en el Registro Oficial 154, de 22-IX-2022). determina: *"Comunas ancestrales y comunidades. - Dos ejemplares del Estatuto debidamente aprobado y codificado, con la certificación del Secretario o Secretaria provisional de la comuna ancestral o comunidad. El Estatuto establecerá y regulará como mínimo los siguientes aspectos";*

Que el artículo 11 del Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001, publicado en el Registro Oficial 154, de 22-IX-2022). determina: *"Requisitos para el otorgamiento de personería jurídica a organizaciones sin fines de lucro. - Para el otorgamiento de personería jurídica a organizaciones sin fines de lucro, se deberán presentar los siguientes requisitos";*

Que con el señor Valerio Almoya Grefa Uquina, en su calidad de Presidente de la Mesa AD- HOC, mediante oficio Nro. CGC/COICA-2023-020- de 26 de enero de 2023 **SOLICITA:** "*conforme actas adjuntas del proceso de elecciones del Consejo Directivo de COICA desarrollado en cumplimiento de los estatutos, de manera comedidamente solicitamos se registre el nuevo Consejo Directivo de COICA, electa el 27 de enero del 2023, para el período 2023 - 2027*":

Que a fojas, 01318 del expediente consta el oficio Nro. CGC/COICA-2022-285, de 24

de noviembre de 2022, suscrito por el señor José Gregorio Mirabal, en su calidad de Coordinador General de la COICA, mediante el cual convoca al congreso extraordinario de la COICA, cuyo texto es el siguiente: "*CONGRESO EXTRAORDINARIO A realizarse del 26 y 27 de enero del 2023… Esta convocatoria se realiza con la anticipación del caso, en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica-COICA, que indica en su "Articulo 16.- El Congreso debe ser convocado mediante comunicación escrita, con un mínimo de 60 días de anticipación a su realización, indicando fecha, hora, lugar y agenda del mismo" y el articulo 21- El Congreso Extraordinario tratará asuntos exclusivamente para los que sea convocado La convocatoria a un congreso extraordinario será efectuada por el Coordinador General y/o en su ausencia por el Consejo Directivo de la COICA, en su conjunto. Con la AGENDA aprobada en el XI Congreso de Lima: • Eleccion de las Dignidades del Consejo Directivo de la COICA para el Periodo 2023-2027*";

Que de fojas 1299 a 1316 de expediente constan los oficios: CGC/COICA-2022-291, dirigido al señor Marlon Vargas Presidente de la CONFENIAE; CGC/COICA-2022-292, dirigido al señor Elcio Manchineri Coordinador da COIAB; CGC/COICA-2022-288, dirigido al señor Tomas Candia, Presidente de CIDOB; CGC/COICA-2022-295, dirigido al señor Thomas Lemmel Presidente de APA; CGC/COICA-2022-289, dirigido al señor Jorge Pérez Presidente de AIDESEP; CGC/COICA-2022-297, dirigido al Cher Aulegea Therese Vice-coordinateur OFAG; CGC/COICA-2022-294, dirigido al señor Sirito Aloema OIS Voorzitter; CGC/COICA-2022-287, dirigido al señor Eligio Da Costa, Presidente de ORPIA; CGC/COICA-2022-286, dirigido al señor Julio César López, Presidente de OPIAC, con los cuales convocan al Congreso Extraordinario de la COICA;

Que de conformidad al acta Nro. 72 del Congreso extraordinario desarrollado en la ciudad de Quito, los días 26 y 27 de enero de 2023, suscrito por el presidente de la Mesa Ad hoc señor Valerio Almoya Grefa Uquina y secretarios de mesa Ad hoc, señores Nazareth Flores Cabao y Juan Alberto Sánchez Patria, consta: 26 de enero de 2023: *"Se constata la presencia de 4 delegaciones oficiales de la COICA acreditadas en el Congreso Extraordinario. Se procede a leer el Artículo 17 del Estatuto de la COICA que establece la siguiente: Articulo 17.- El quorum del Congreso será de la mitad más uno de las organizaciones miembros en primera convocatoria, caso contrario se reunirá un día después con los miembros presentes. Tabea Casique, expresa al pleno del congreso que de acuerdo al Estatuto de la COICA hoy 26 de enero de 2023, no se cuenta con el quorum reglamentario, por lo tanto, el día de mañana 27 de enero se reinstalaría, siguiendo el proceso respectivo*". Viernes 27 de enero de 2023.- En el punto 3 del acta se halla la constatación de quórum, contando con 4 organizaciones presentes: "*OPIAC, AIDESEP, ORPIA, CIDOB ORGÁNICA. Observadores: Brazil, Surinam, Guyana Francesa y las Bases territoriales de la CONFENIAE-Ecuador*";

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2023-0150-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

Que el Abg. Alex Vicente Valdez Chamba, Analista de la Dirección de Registro de Comunidades , Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro, de la secretaria de gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante informe Nro. 078, de fecha 27 de abril del 2023, emitió el informe técnico favorable, del cual se desprende que el trámite cumple con los requisitos técnicos y legales, y, sugerir el registro del Consejo Directivo de la COICA, conforme solicita el señor Valerio Almoya Grefa Uquina, en su calidad de Presidente de la Mesa AD HOC, mediante oficio Nro. CGC/COICA-2023-020, de 26 de enero de 2023;

Que En uso de las atribuciones conferidas por la ley y la Constitución de la República del Ecuador a la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante Decretos Ejecutivo Nro. 029 del 24 de mayo del 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre del 2021, y Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001, la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar, el Consejo Directivo de la COICA, conforme solicita el señor Valerio Almoya Grefa Uquina, en su calidad de Presidente de la Mesa AD HOC, mediante oficio Nro. CGC/COICA-2023-020, de 26 de enero de 2023, según el al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	***Cédula o pasaporte***	***Organización***	***Cargo***
Fany Kuiru Castro	*PE121723*	*OPIAC*	*Coordinadora General*
Jamner Manihuari Curitima	*056249147*	*AIDESEP*	*Vicecoordinador General*
Nazareth Flores Cabao	*3712251*	*CIDOB ORGÀNICA*	*Coordinadora del Área de Mujer y Familia*
José Gregorio Diaz Mirabal	*1759974031*	*ORPIA*	*Coordinador de Cambio Climático y Biodiversidad*
Marco Edison Martínez Ambama	*1400451306*	*CONFENIAE*	*Coordinador de Territorios y Recursos Naturales*
Julio Cesar López Jamioy	*AS809214*	*OPIAC*	*Coordinador de Relaciones Internacionales y de Cooperación*
Marbe Luz Becerra Suarez	*AR546619*	*OPIAC*	*Coordinadora de Educación, Ciencia y Tecnología*
Anoshka Violeta Irey Cameno	*4466377884*	*AIDESEP*	*Coordinadora de Políticas y Derechos Humanos*
Elisa Barequi Tapeosi	*PE47279*	*CIDOB*	*Coordinadora de Comunicación y Salud*

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2023-0150-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2023

SEGUNDO. - Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que pueden inducir a error o equivocación, así como del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de esta documentación. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes, para que se adopten las acciones que correspondan, es de responsabilidad de sus dirigentes de comprobarse falsedad en los mismos o por cualquier causa superviniente que demuestre la ilegalidad y/o ilegitimidad de la misma, esta cartera de estado se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

TERCERO. - NOTIFICACIÓN. - Se notificará con la presente resolución de aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica para la eficaz valides según lo dispuesto en el artículo 101 del Código orgánico Administrativo, al correo electrónico**: coica@coicamazonia.org.ec; coicasecretaria2015@gmail.com**

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de abril de 2023.

Cúmplase, regístrese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Milton Galo Llasag Fernández
DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS, NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Anexos:
- informe_tÉcnico_coica-fanny_kuiru_27_04_2023_f-signed.pdf

Copia:
Señor Abogado
Alex Vicente Valdez Chamba
Analista de Registro y Procesos Organizativos 2